



**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 498-2025
(9 de octubre de 2025)**

EL ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12, numeral 10, de la ley N° 24 de 14 de julio de 2005, y el artículo 23 literal j) del Estatuto Universitario, dispone que formarán parte del Consejo General Universitario, un profesor por cada Facultad, uno por Centro Regional y uno por cada Extensión Universitaria,

Que en el caso de la Facultad de Humanidades, se convocara a elección nuevamente debido a que se admitió un Recurso de Nulidad de Proclamación y producto de éste se anula la resolución de N° 399-2025.

Adicionalmente, en vista de que algunas unidades académicas no presentaron candidaturas en la convocatoria anterior:

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los profesores de la Universidad de Panamá, a elecciones de un representante principal y un suplente, de los profesores **ante el Consejo General Universitario**, en las siguientes unidades:

Facultades

- **Administración de Empresas y Contabilidad**
- **Bellas Artes**
- **Ciencias de la Educación**
- **Humanidades**
- **Medicina Veterinaria**
- **Odontología**
- **Psicología**

Centros Regionales

- **Los Santos**

Extensiones Universitarias

- **Ocú**

SEGUNDO: Tendrán derecho al voto en su respectiva unidad académica, todos los profesores que tengan la condición al momento de esta convocatoria y la mantengan para el día de la elección, conforme al Registro Electoral Final.

TERCERO: El período de los representantes que resulten elegidos en estos comicios será de dos (2) años, contados a partir de la fecha establecida en las credenciales.

CUARTO: Las postulaciones deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Declaración escrita donde indique la Facultad/C.R.U./Ext., nombre, cédula, teléfono, fax y correo electrónico).
2. Presentación personal de la postulación y cotejo de su cédula por el Organismo Electoral Universitario; o, en su defecto, fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal.
3. Certificación de la Secretaria General que acredite la condición de profesor, su categoría y con una antigüedad mínima de cinco años.
4. Certificación de la Vicerrectoría Académica o de la respectiva unidad académica, que acredite que actualmente es profesor.
5. Si se trata de un profesor nombrado por Resolución, certificación de la Dirección de Personal o de la Vicerrectoría Académica, en la cual conste dicho nombramiento.





UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO

QUINTO: Las postulaciones se presentarán en las Oficinas del Organismo Electoral Universitario, en el caso de los Centros Regionales y Extensiones, se podrán presentar, además, ante el respectivo Coordinador Electoral.

SEXTO: Estas elecciones se realizarán conforme al siguiente calendario electoral:

I. POSTULACIONES

Período de Postulación: Del 23 de marzo al 3 de abril de 2026, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Admisión preliminar de candidaturas: A partir del 13 de abril de 2026.

Período de publicación de candidaturas: Edicto fijado por 48 horas

Período de impugnación de candidaturas: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de las candidaturas.

Admisión definitiva y publicación de candidaturas: 17 de abril de 2026.

Sorteo de colores y números de los candidatos: 21 de abril de 2026.

Período de Propaganda: Del 24 de abril al 25 de mayo de 2026.

II. REGISTRO ELECTORAL

Entrega y Publicación del Registro Electoral Inicial: 11 de febrero de 2026.

Entrega y Publicación del Registro Electoral Preliminar: 1 de abril de 2026.

Período de impugnaciones de inclusiones en el Registro Electoral Preliminar: 2 de abril al 15 de mayo de 2026.

Fecha de cierre del Registro Electoral Final: 15 de mayo de 2026.

Entrega del Registro Electoral Final: 20 de mayo de 2026.

III. ELECCIÓN

DÍA DE LA ELECCIÓN: **27 DE MAYO DE 2026.**

Período de impugnación de la elección: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la causal o causales en que se fundamentó el recurso.

Proclamación de los Candidatos Electos: Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

Notificación por edicto de la resolución de proclamación: Edicto fijado por 24 horas





UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO

Impugnación de las proclamaciones:

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.

Entrega de credenciales:

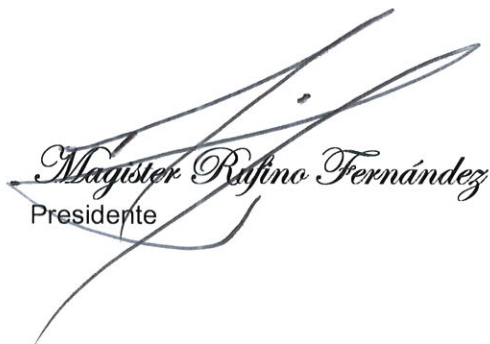
Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

SÉPTIMO: Los candidatos que se postulan deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 17 numeral 1 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005; 13 literal a), 23 literal j) y 386 del Estatuto de la Universidad de Panamá; y 51 y 53 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

OCTAVO: Las postulaciones deberán hacerse en la forma establecida en los artículos 52 y 56 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 numeral 1 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005; 23 literal j), 386, 402 y 403 del Estatuto de la Universidad de Panamá; 51, 52, 53, 56 y 59 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

Aprobada en reunión del Pleno del Organismo Electoral Universitario 018-2025 de 9 de octubre de 2025.


Magister Rafino Fernández
Presidente


Magister Alicia Flores
Secretaria

